

Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES)

En el BOE del pasado 16 de febrero de 2019, se ha publicado el [Real Decreto 72/2019](#), de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

Aspectos generales

Este programa que estará dotado inicialmente con un presupuesto de 45.000.000 euros, incorpora medidas dirigidas a promover una movilidad urbana y metropolitana más sostenible, fomentando cambios hacia modos con menor consumo por pasajero-km como es el transporte en bicicleta o el transporte público colectivo en la movilidad obligada, así como incentivar la renovación del parque de vehículos que utilizan combustibles fósiles hacia aquellos que están propulsados con energías alternativas, aumentando en particular, los vehículos eléctricos y el despliegue de su infraestructura de recarga en todo el territorio nacional para contribuir a una mayor electrificación del transporte.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), será el responsable de la coordinación y seguimiento de este programa, que será gestionado por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y está destinado a la adquisición de vehículos de energías alternativas, así como a la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

En los casos de adquisición de vehículos M1 y N1, será requisito necesario, entre otros, que el adquirente titular del vehículo subvencionable, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. El vehículo a adquirir deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, con una antigüedad mayor a diez años en el caso de la categoría M1, y mayor a siete años en el caso de la categoría N1. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a adquirir deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor de este real decreto.

Los vehículos nuevos, de las categorías M y N, que se acojan al programa de ayudas, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido.

Aunque los anteriores planes MOVEA y MOVALT, han fomentado la adquisición de vehículos ligeros de GLP y GN, el presente plan MOVES no subvenciona la adquisición de los vehículos ligeros propulsados con gas natural y autogás.

Solo se admitirán adquisiciones por parte del destinatario último de las ayudas realizadas, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Duración

Este programa de ayudas entró en vigor el pasado 17 de febrero de 2019, y las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla indiquen en las respectivas convocatorias (que deberán realizarse en un plazo de dos meses desde dicha entrada en vigor), en la forma que en ellas se establezca, hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa.

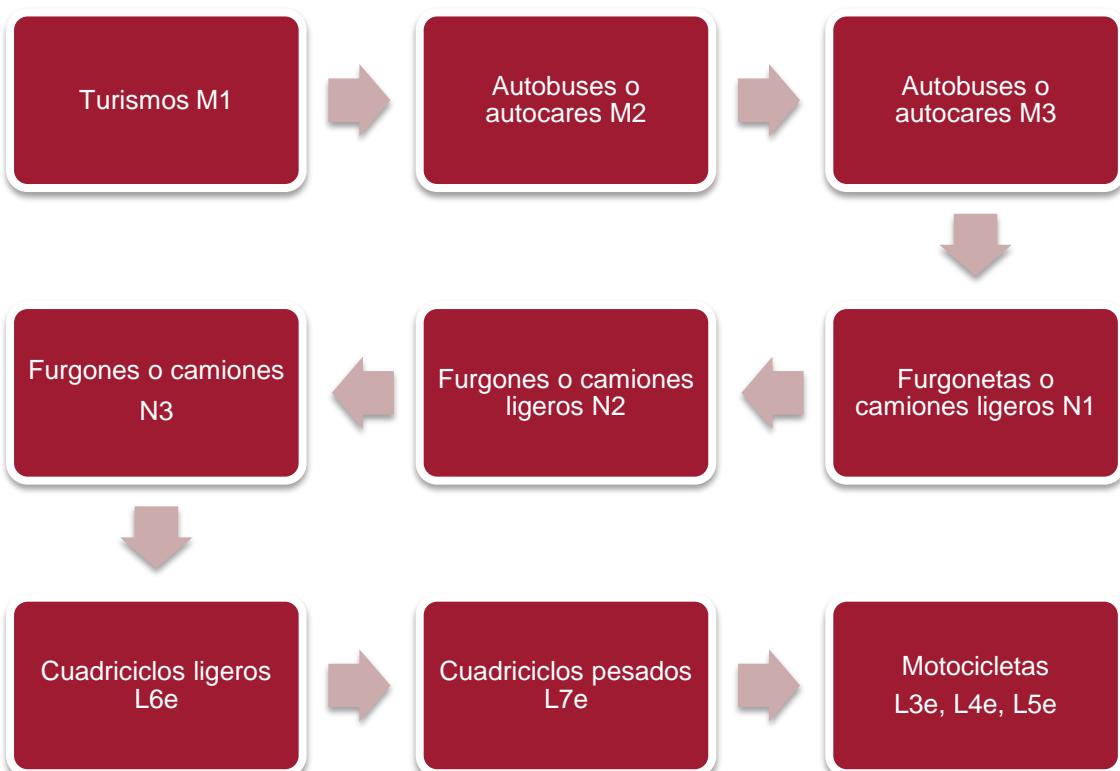
Una vez finalizado el plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del correspondiente formulario, acompañado de la documentación requerida en cada caso, y serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Actuaciones subvencionables

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas

Será subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España, cuya fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación sea posterior a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente Programa, y deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías:



En el caso de la adquisición de vehículos nuevos de las categorías M1 y N1, será requisito obligatorio la baja definitiva en el Registro de Vehículos la Dirección General de Tráfico de otro vehículo, siempre que uno y otro reúnan los requisitos establecidos en este real decreto. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud.

Requisitos de los vehículos

Los vehículos susceptibles de ser subvencionados, deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE (<http://www.idae.es/coches-cuanto-consumen>), y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Vehículos N2 y N3	<p>Propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/Autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas, (quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por Autogás o Gas natural).</p> <p>En estos casos, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada. Los vehículos deberán estar registrados en la base de datos de "Consumo de Carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos", elaborada por el IDAE.</p>
Vehículos M1 y N1	<p>El adquirente titular del vehículo subvencionable deberá acreditar la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la DGT, mediante la presentación del correspondiente certificado, y deberá ostentar la titularidad de dicho vehículo durante al menos los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2014. El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, y estar matriculado en España con anterioridad a la fecha en que surta efectos el presente programa. La antigüedad del vehículo deberá ser mayor a 10 años en el caso de la categoría M1, y mayor a 7 años en el caso de la categoría N1. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber tenido en vigor la ITV a la entrada en vigor de este real decreto.</p>
Vehículos eléctricos puros (BEV) (Categoría M y N)	<p>Propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.</p>

Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV) (Categoría M y N)	Propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
Vehículos híbridos enchufables (PHEV) (Categoría M y N)	Propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV) (Categoría M y N)	Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV) (Categoría M y N)	Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.
Categoría L	Propulsados exclusivamente por motores eléctricos y deberán estar homologados como vehículos eléctricos. Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kw, y una autonomía mínima de 70 km.
Vehículos adquiridos por renting	Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, solo podrán ser objeto de ayuda a condición de que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su formalización, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, este contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el beneficiario último de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, la aplicación total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento a satisfacer por parte del arrendatario, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación.

Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por renting, así como la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico en comunidades de propietarios.

La infraestructura de recarga podrá ser pública y privada, y podrá estar destinada a los siguientes usos:

USO PRIVADO
(en sector residencial)

USO PRIVADO
(en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota)

USO PÚBLICO
(en sector no residencial: aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.)

USO PÚBLICO
(en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes)

USO PÚBLICO
(en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas)

USO PÚBLICO
(en red de carreteras, infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras)

Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo

La inversión destinada a la adquisición de estos sistemas deberá haberse efectuado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud. Serán costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable, así como el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad. Por el contrario, no se considera subvencionable, la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento.

Los sistemas de recarga (excepto el de autobuses), deberán cumplir con la normativa aplicable, además de cumplir con determinados requisitos respecto a las instalaciones conectadas en baja tensión, alimentación monofásica o trifásica, protecciones eléctricas según normativa de seguridad, requisitos de conectividad, etc.

Los diferentes sistemas de recarga se clasificarán según la potencia:

- Vinculado: Potencia inferior a 7 kw.
- Convencional: Potencia igual o superior a 7 kw e inferior a 15 kw.
- Semirrápida: Potencia igual o superior a 15 kw e inferior a 40 kw.
- Rápida: Potencia igual o superior a 40 kw e inferior a 100 kw.
- Ultra rápida: Potencia igual o superior a 100 kw.

Actuación 3. Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

Respecto a los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, se considera subvencionable, el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. Estos sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa, que en el caso de personas jurídicas será la fecha de publicación de los pliegos de licitación, y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de ejecución de obra civil, suministro de bienes y/o servicios.

Actuación 4. Implantación de medidas contenidas en Planes de Transporte al trabajo de empresas

Serán subvencionables la implantación de actuaciones (que deberán estar incluidas en un Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT)) de movilidad sostenible en el trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación.

Será coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas que, deberán realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente. Las actuaciones subvencionables que se deriven de un PTT específico serán las siguientes:

- a) Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios...).
- b) Disposición de líneas específicas de transporte público y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.

- c) Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.
- d) Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.

Beneficiarios

Los beneficiarios directos de estas ayudas son las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, quienes deberán destinar el importe de las mismas a los diferentes sujetos (con residencia fiscal en España), según el tipo de actuación.

No podrán acceder a estas ayudas las empresas que se encuentren en situación de crisis.

Beneficiarios. Actuación 1 y 2

Serán beneficiarios de las ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas (excepto los concesionarios o puntos de entrega cuyo epígrafe de IAE sea 615.1 o el 654.1) y para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, los siguientes:

Autónomos (alta en el Censo de Empresarios Profesionales Retenedores)	Personas físicas residentes en España	Comunidad de propietarios
Personas jurídicas constituidas en España (y otras entidades con o sin personalidad jurídica con NIF A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W)		Sector público (Administración General del Estado y administraciones de las comunidades autónomas, entidades que integran la administración local, etc.)

Si se trata de una entidad del sector público deberá presentar una declaración responsable que acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local.

Beneficiarios. Actuación 3 y 4

Serán beneficiarios de las ayudas para la implantación de préstamos de bicicletas eléctricas y para la implantación de medidas contenidas en Plantes de Transporte al Trabajo de empresas, los siguientes:

Autónomos (alta en el Censo de Empresarios Profesionales Retenedores)	Personas jurídicas constituidas en España (y otras entidades con o sin personalidad jurídica con NIF A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W)	Sector público (Administración General del Estado y administraciones de las comunidades autónomas, entidades que integran la administración local, etc.)
--	---	---

Si se trata de una entidad del sector público deberá presentar una declaración responsable que acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local.

Documentación necesaria para justificar la solicitud de ayuda

Deberá presentarse la documentación que se relaciona a continuación así como toda aquella que se establezca en las convocatorias de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla:

- Fotocopia del DNI, NIE o NIF en vigor, según el caso, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- En el caso de personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación, debidamente inscrita en los registros correspondientes.
- Las entidades vinculadas o dependiente del sector público, deberán presentar una declaración responsable que acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local, que declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- Los profesionales autónomos aportarán además, certificado expedido por la AEAT de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil o comercial.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social, o declaración responsable del cumplimiento de dichas obligaciones, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 por cada beneficiario.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no esté sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento de la Comisión Europea.
- En todas las actuaciones, declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas.
- Excepcionalmente para las actuaciones 2, 3 y 4, se solicitará memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Documentación requerida para justificar la actuación realizada

La documentación justificativa para cada una de las actuaciones será la requerida en las correspondientes convocatorias de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, además de la siguiente documentación:

Documentación. Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas)

- Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV).
- Fotocopia del Permiso de Circulación o del Permiso de Circulación Provisional.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante.
- Fotocopia del contrato del renting o leasing operativo, si es el caso, que establezca duración mínima de dos años y que figure como arrendatario el solicitante de la ayuda.
- Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo (con fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda), con todos los datos del mismo, y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta, de al menos 1.000 euros para la adquisición de vehículos M1 y N1. No se admitirán autofacturas.
- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo que permita identificar, al destinatario final, punto de venta o concesionario, la fecha de pago así como vehículo objeto de la subvención.
- Certificación que acredite los datos bancarios para la transferencia del importe de la ayuda.
- Fotocopia del “certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo” por parte del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) en nombre de la DGT, o en su defecto informe del registro de tráfico que acredite la baja definitiva.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo achatarrado y de la tarjeta de ITV (anverso y reverso) donde conste la última ITV, y que deberá estar en vigor. En caso de no disponer de estos documentos, informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- Fotocopia del recibo del IVTM del vehículo achatarrado, al menos desde el ejercicio 2018.

Documentación. Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos)

- Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Ubicación de los sistemas de recarga en un plano.
- Facturas debidamente detalladas y con fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas, que permitan identificar al beneficiario, al tercero que percibe las cantidades pagadas y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro

de la solicitud de ayuda, así como aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.

- En el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- En el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente, así como documentación justificativa acreditativa que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso necesario.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Documentación. Actuación 3 (Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas)

- Memoria de la obra realizada.
- Facturas debidamente detalladas y con fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas, que permitan identificar al beneficiario, al tercero que percibe las cantidades pagadas y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, así como aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.
- En el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- En el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Documentación. Actuación 4 (Implantación de medidas contenidas en Planes de Transporte al Trabajo de empresas)

- Plan de Transporte al Trabajo.
- Facturas detalladas de las actuaciones ejecutadas con fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas, que permitan identificar al beneficiario, al tercero que percibe las cantidades pagadas y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, así como aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención
- En los casos en los que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- En el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- Declaración responsable acreditativa de que la ejecución de la medida del plan se ha realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Límites de las ayudas

Actuación 1 Adquisición de vehículos de energías alternativas	Límite de 30 vehículos por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.
Actuación 2 Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	Límite de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.
Actuación 3 Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	Límite de 100.000 € por destinatario último y convocatoria
Actuación 4 Implantación de medidas de Planes de Transporte al Trabajo en empresas	Límite de 200.000 € por destinatario último y convocatoria

Cuantía de las ayudas

Cuantía de la ayuda. Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas)

Solicitante de la ayuda, persona física mayor de edad, profesional autónomo o entidades públicas vinculadas al sector público

Se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA o IGIC:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo	Ayuda
			---	Euros
GLP/Autogás o bifuel.	N2	–		4.000
	N3	Menor de 18.000 Mayor o igual 18.000		6.000 15.000
GNC, GNL o bifuel.	N2	–		5.000
	N3	Menor de 18.000 Mayor o igual 18.000		7.000 15.000

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo	Ayuda
			---	Euros
Pila de Combustible (FCV, FCHV)	M1	---		5.500
		Mayor o igual 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.300
		Mayor o igual a 32 y menor 72		2.600
		Mayor o igual de 72		5.500
PHEV, EREV, EV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	--	6.000
	M2, N2			8.000
	M3, N3			15.000
	L6e			600
EV	L7e		--	800
	L3e, L4e, L5e, con P≥ 3KW	Mayor o igual de 70		10.000
				750

Para el caso de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 € y en 500 € para el caso de destinatarios últimos también personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas. Este incremento también aplicará a la

adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

Solicitante de la ayuda, empresa privada

Según el tamaño de la misma, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar los umbrales definidos en el reglamento comunitario que le sea de aplicación:

Motorización	Categoría	MMTA	Limite precio venta vehículo	Ayuda PYME	Ayuda Gran Empresa
		---	---	---	---
		(kg)	Euros	Euros	Euros
GLP/Autogás o bifuel.	N2	—		2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000		6.000	
		Mayor o igual 18.000		15.000	
GNC, GNL o bifuel.	N2	—		2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000		6.000	
		Mayor o igual 18.000		15.000	

Motorización	Categoría	Autonomía	Limite precio venta vehículo	Ayuda PYME	Ayuda Gran Empresa
		---	---	---	---
		km	Euros	Euros	Euros
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1			5.500	
		Entre 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.100	1.000
		Entre 32 menor de 72		2.300	2.200
		Mayor o igual de 72		4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV	N1	Mayor o igual de 32	---	5.000	4.000
	M2, N2			6.000	5.000
	M3, N3	---		15.000	
	L6e			600	
BEV	L7e		---	800	
	L3e, L4e, L5e P≥ 3kw	Mayor o igual de 70		750	700
			10.000		

Cuantía de la ayuda: Actuación 2 (Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos)

Para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.

Cuantía de la ayuda: Actuación 3 (Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas)

Para los sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable.

Cuantía de la ayuda: Actuación 4 (Implantación de medidas de Planes de Transporte al Trabajo en empresas)

Para las medidas que se deriven de un Plan de Transporte al Trabajo, la ayuda será del 50 % del coste subvencionable.

Para ampliar esta información les recomendamos que consulten el texto íntegro del [Real Decreto](#).